



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCUÉSCAR (CÁCERES)

Plaza de España, 1. C.P.: 10160 – Alcuéscar (Cáceres) .Telf.: 927 38 40 02. Fax: 927 38 46 91  
C.I.F.:P1001000G ayuntamiento@alcuescar.es



**D. DIONISIO VASCO JUEZ, ALCALDE -PRESIDENTE DEL EXMO. AYUNTAMIENTO DE ALCUÉSCAR (CÁCERES)**

## BANDO

Por **RESOLUCIÓN de 17 de agosto de 2020, del Vicepresidente Segundo y Consejero**, por la que se establecen medidas de salud pública aplicables en Extremadura en ejecución de lo dispuesto en la Orden Comunicada del Ministro de Sanidad, de 14 de agosto de 2020, mediante la que se aprueba la Declaración de Actuaciones coordinadas en salud pública para responder ante la situación de especial riesgo derivada del incremento de casos positivos por COVID-19. Se establecen las siguientes medidas produciendo efecto desde la publicación de dicha Resolución:

- **Locales de Ocio**

- Se adopta el Cierre de establecimientos de ocio nocturno: de discotecas, bares de copas o salas de baile con o sin actuación, en todo el territorio nacional ya que son espacios con mayores números de brotes asociados.

- **Medidas de Prevención para en Hostelería y Restauración**

- Se recuerda la necesidad de mantener la distancia de metro y medio en barra y servicios de mesa.

- Limitación de 10 personas por mesa.

- El horario de cierre en hostelería debe ser la 1 de la madrugada, con la imposibilidad de aceptar clientes a partir de las 12.

- **Medidas de Protección de las Residencias de Personas Mayores y Centros Sociosanitarios:**

- PCR obligatoria a todos los nuevos residentes y a los empleados que se reincorporen en centros sociosanitarios con 72 horas de antelación como máximo.

- Limitar las visitas a una persona y con una hora máxima de duración al día, por Residente.

- Limitar al máximo las salidas de las personas mayores.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCUÉSCAR (CÁCERES)

Plaza de España, 1. C.P.: 10160 – Alcuéscar (Cáceres) .Telf.: 927 38 40 02. Fax: 927 38 46 91  
C.I.F.:P1001000G ayuntamiento@alcuescal.es



- En eventos multitudinarios se debe llevar a cabo una **evaluación de riesgo por la autoridad sanitaria**. En función de esta evaluación, cada evento de estas características deberá contar con la autorización de la Comunidad Autónoma o Ciudad Autónoma.
- **Obligatoriedad de cribados con PCR a grupos específicos** en caso de brotes.
- El botellón está prohibido. No se puede tomar alcohol en la vía pública. Se reforzarán los controles para impedir el consumo de alcohol que no estuviera autorizado y otras actividades no permitidas en la vía pública. En este sentido, las Comunidades Autónomas y Ayuntamientos aplicarán las sanciones correspondientes.
- No se podrá fumar en la vía pública o en espacios al aire libre cuando no se pueda respetar una distancia mínima interpersonal de, al menos, 2 metros. Esta limitación será aplicable también para el uso de cualquier otro dispositivo de inhalación de tabaco, pipas de agua, cachimbas o asimilados.

## RECOMENDACIONES

- Recomendar a la ciudadanía la limitación de los encuentros sociales fuera del grupo de convivencia estable.

- Recomendar a la ciudadanía que los encuentros sociales se limiten a un máximo de 10 personas.

-Realizar periódicamente pruebas PCR a los trabajadores de centros sociosanitarios que estén en contacto directo con residentes.

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE AL MARGEN**

**Fdo: D DIONISIO VASCO JUEZ**



Cód. Validación: 3RH3FGKPCZCQAGA6FJ9ZJQRHC | Verificación: <https://alcuescal.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2